

ORDEN EYE/524/2009, de 5 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias. (Código de Registro de Ayudas EYE 005).

Los artículos 6 y 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León exigen la aprobación de unas bases reguladoras por cada línea de subvención. No obstante, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por Orden EYE/411/2009, de 23 de febrero, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas para la contratación de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias. («B.O.C. y L.» n.º 42, de 3 de marzo de 2009)

La Base 7.ª de la citada Orden EYE establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan subvenciones dirigidas a la contratación de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

Segundo.– Financiación.

1.– La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y los importes, que se indican a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2009:

Aplicación presupuestaria	Importe
08.05G.241C01. 770.18.00	120.000,00 €
08.05G.241C01. 780.90.00	100.000,00 €

2.– Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 son de aplicación a la presente convocatoria.

3.– El crédito asignado podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

Tercero.– Régimen Jurídico.

La tramitación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN EYE/411/2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas para la contratación de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias.

Cuarto.– Objeto.

El objeto de estas ayudas es facilitar la integración laboral de los trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias de trabajo fomentando su contratación, durante al menos 12 meses.

Quinto.– Régimen de Concesión.

Resolviéndose las solicitudes por orden de presentación desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Sexto.– Beneficiarios.

1.– Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas privadas con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León que desarrollen una actividad con o sin ánimo de lucro, que formalicen contrataciones con los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento

alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

2.– No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las personas, entidades en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los Centros Especiales de Empleo.
- Las empresas cuya actividad se encuentre incluidas en los sectores del carbón, del acero, de la construcción naval, sector de las fibras sintéticas, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común o las empresas en crisis.

3.– Obligaciones de los beneficiarios:

1.– Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que estipule la Resolución de concesión:

- a) Presentar a la finalización del período de contratación subvencionado un informe de vida laboral de la empresa, referido a ese período y justificantes de las retribuciones percibidas por el/los trabajador/es con discapacidad contratado/s objeto de la subvención, a través de las nóminas firmadas por el empresario y el trabajador y justificante de transferencia bancaria, en su caso. En el supuesto, de que la contratación haya finalizado antes de la notificación de la resolución de concesión dicha documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación.

La mencionada documentación se dirigirá a la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia que corresponda.

- b) Garantizar el mantenimiento de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.

2.– La duración de los contratos será igual o superior a 12 meses y deberá representar un incremento neto de plantilla respecto de la media de los doce meses previos a la fecha de la contratación. Podrá no representar un incremento neto cuando la contratación del trabajador por el que se solicita la subvención sea para cubrir un puesto de trabajo vacante a causa de:

- Dimisión del trabajador.
- Discapacidad.
- Jubilación por motivo de edad.
- Reducción voluntaria del tiempo de trabajo.
- Despido disciplinario procedente.

Si cualquiera de los trabajadores cuya contratación ha sido subvencionada causara baja en la empresa, la entidad quedará obligada a sustituirle en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la baja en el puesto de trabajo, por otro que reúna los mismos requisitos exigidos para poder ser destinatario de las ayudas reguladas en esta Orden y con igual o superior jornada a la que tenía el anterior.

Esta nueva contratación que en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda, salvo la establecida, en su caso, para la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, deberá ser comunicada al órgano que concedió la subvención en el plazo de 3 meses desde que se produjo la baja.

La exigencia de sustitución no operará cuando la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40, 51 y 52 c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien en tal caso la ayuda concedida se reducirá o cancelará parcialmente en proporción al tiempo que faltase para cumplir el período subvencionado.

Si ante la extinción de un contrato de trabajo, no se produjera la sustitución o aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior al período de contratación subvencionado, se procederá a la cancelación parcial de la ayuda concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones consistentes en la contratación temporal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido por el órgano administrativo competente ya sea física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que figuren inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.— Los contratos se hayan formalizado entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.
- 2.— Los contratos se formalizarán por escrito y deberán cumplir el preceptivo trámite de registro, o en su caso, comunicación al Servicio Público de Empleo.
- 3.— La contratación puede ser a jornada completa o parcial. En este último caso, la jornada de trabajo debe ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- 4.— Los trabajadores deberán ser contratados en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 5.— Los trabajadores contratados no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la empresa solicitante en los seis meses anteriores a la contratación subvencionable.
- 6.— Los trabajadores contratados deberán estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de su contratación.
- 7.— La retribución del trabajador con discapacidad contratado será la fijada en el Convenio Colectivo aplicable a la empresa para el puesto que vaya a ocupar. En defecto de Convenio, la cuantía no puede ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional, o parte proporcional para contratos a tiempo parcial.

Octavo.— Cuantía de la subvención.

La subvención consistirá en una cantidad a tanto alzado, por puesto de trabajo ocupado por trabajadores con discapacidad, de 2.705 euros. Esta cantidad se incrementará en un 10%, si el contratado es una persona con discapacidad que haya trabajado en un Centro Especial de Empleo ubicado en la Comunidad de Castilla y León o si tiene una discapacidad psíquica o sensorial.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo parcial, las cantidades mencionadas se reducirán en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato subvencionado.

En todo caso, la intensidad de la ayuda concedida no podrá superar el 75% de los costes subvencionables.

Noveno.— Solicitudes.

1.— Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden deberán presentar las solicitudes en instancia normalizada, según el modelo adjunto en el Anexo I de la presente Orden.

2.— Las solicitudes se dirigirán a la Delegación Territorial en la provincia respectiva, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— Por razones de complejidad en la tramitación y la documentación a presentar no se admitirán las solicitudes de subvención por telefax para su registro administrativo, según establece el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones de telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.— Las solicitudes deberán presentarse como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha del alta en la Seguridad Social del trabajador con discapacidad contratado, salvo para las contrataciones realizadas entre el 1 de octubre de 2008 y la publicación de la presente Orden de convocatoria. En este supuesto, el plazo de dos meses computará desde la producción de efectos de esta Orden. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 2 de octubre de 2009.

5.— Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) CIF o DNI del solicitante.
- b) La Escritura o Acta de Constitución de la Entidad.
- c) Estatutos de la Entidad, en su caso.

- d) Acreditación de la representación que ostente el firmante de la solicitud cuando no haya de ser el beneficiario de la misma.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a seguridad social, en materia de subvenciones, con carácter previo a la propuesta de resolución. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el órgano gestor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones. A efectos acreditativos las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro será suficiente que aporten de una declaración responsable de encontrarse a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.
- f) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- g) Anexo II y III adjunto a esta convocatoria.
- h) Documentación identificativa del trabajador/es contratado/s (D.N.I., Pasaporte, N.I.F...).
- i) Contrato/s de trabajo registrado/s o comunicado/s al Servicio Público de Empleo.
- j) Alta en la Seguridad Social del trabajador/es contratado/s.
- k) Certificado de minusvalía expedido por el órgano administrativo competente.
- l) Informe de vida laboral del trabajador/es.
- ll) Informe de vida laboral de la empresa referida a los doce meses anteriores al alta en la Seguridad Social del/de los trabajador/es contratado/s.
- m) Certificado individual de períodos de inscripción como demandante de empleo del/de los trabajador/es contratado/s, expedido por el Servicio Público de Empleo.
- n) En el caso de que el beneficiario realice actuaciones de difusión deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
- ñ) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 5 de noviembre de 2008), que deberá indicar:
 - Situación jurídica de la empresa ente la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
 - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Décimo.— Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución.

1.— El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia donde se encuentre ubicado el centro de trabajo.

2.— El órgano instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

3.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia donde se encuentre ubicado el centro de trabajo.

Undécimo.- Resolución.

1.- La resolución que será motivada concretará la actuación subvencionable así como la cuantía de la subvención concedida.

2.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3.- Contra dicha la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, que será resuelto por el Delegado Territorial que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo.- Modificación de la Resolución de Concesión.

De conformidad con lo establecido en los artículo 6.2.h) y 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de concesión. Cualquiera de las causas que puedan dar lugar a la modificación no deberán alterar la finalidad perseguida por la concesión de la subvención, ni dañar los derechos de terceros, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 64, respectivamente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas modificaciones, en ningún caso, supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Decimotercero.- Justificación y pago.

1.- El abono de la subvención concedida se efectuará de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en la resolución de concesión.

2.- Los beneficiarios deberán presentar en el plazo de dos meses desde la finalización del período de contratación subvencionado un informe de vida laboral de la empresa, referido a ese período y justificantes de las retribuciones percibidas por el/los trabajador/es con discapacidad contratado/s objeto de la subvención, a través de las nóminas firmadas por el empresario y el trabajador y justificante de transferencia bancaria, en su caso. En el supuesto, de que la contratación haya finalizado antes de la notificación de la resolución de concesión dicha documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación.

Además de la documentación mencionada anteriormente deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o de la no sujeción a ella aportando, en cada caso, el certificado de vida laboral de la empresa, certificado de discapacidad y/o resolución de exención o medida alternativa.

La mencionada documentación se dirigirá a la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia que corresponda.

Decimocuarto.- Compatibilidad.

1.- Las empresas beneficiarias acogidas a este régimen de ayudas no podrán disfrutar de otras ayudas que se convoquen con la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social establecidas por la Administración General del Estado, en su caso, como medida de fomento del empleo, y las desgravaciones fiscales, siempre que ambas estén previstas con carácter general.

2.- La subvención concedida podrá acumularse con otra ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado, o con financiación comunitaria, con relación a los mismos costes, siempre que tal acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior al 100% en puntos porcentuales brutos de los costes laborales correspondientes al período de contratación de los trabajadores.

Decimoquinto.- Habilitación.

Se faculta al Director General de Economía Social para dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimosexto.

Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden EYE/207/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias. Código de Registro de Ayudas EYE 005 («B.O.C. y L.» n.º 250, de 27 de diciembre de 2007) y no resueltas y notificadas con anterioridad a la producción de efectos de la presente Orden, se resolverán con cargo a los créditos presupuestarios del año 2009, y en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud. En el supuesto, de que la contratación haya finalizado antes de la notificación de la resolución de concesión dicha documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación.

En este supuesto, las primeras solicitudes en resolverse serán las presentadas al amparo de la convocatoria anterior, respetando el orden de entrada y que los expedientes estén completos.

Decimoséptimo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 5 de marzo de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS. (CÓDIGO REAY EYE/005)

(CUMPLIMENTAR UN EJEMPLAR DE ESTE ANEXO POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS)

Nº. Expte

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación.....	Naturaleza Jurídica.....
Representado por D.....	NIF
Actividad.....	Código cuenta cotización.....
CNAE.....	
Otras actividades.....	CNAE.....
N.I.F./C.I.F.....	Fecha de constitución.....
Domicilio.....	Localidad.....
Provincia.....	C.P.....
E-mail.....	Teléfono.....
A fecha de solicitud:	
Nº empleados.....	Volumen de facturación.....
	Activo total.....

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido.....	Segundo Apellido.....
Nombre.....	N.I.F./D.N.I.....
¿Prestó servicios con anterioridad en un Centro Especial de Empleo ubicado en Castilla y León?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	Caso afirmativo indicar nombre
Fecha de contratación.....	Tipo.....
	Duración.....

PLANTILLA DE LA EMPRESA

A fecha de la contratación del trabajador
12 meses antes de la contratación del trabajador

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Nº de Discapacitados para los que se solicita ayuda	Importe total solicitado
	Euros

DATOS BANCARIOS:

Titular.....	NIF/CIF:.....																				
Entidad Financiera.....	Localidad.....																				
Domicilio.....																					
Nº de cuenta (20 dígitos)	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																				

Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedarán incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia correspondiente.

....., a de..... de

FIRMA

DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN.....



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a....., con NIF,
domicilio en
en representación del Centro Especial de Empleo
con NIF

DECLARA

1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

9.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

D./D^{ña}.....
representación de

DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a..... de..... de.....

FIRMA

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

REVERSO DE ANEXO DE DECLARACIONES

AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ORGANISMO	LÍNEA	CÓDIGO DEL EXPTE.	MÍNIMIS (S/N)	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SOLICITADO	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA ÚLTIMO PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO

AYUDAS PARA OTROS PROYECTOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACOGIDAS A MÍNIMIS

ORGANISMO	LÍNEA	CÓDIGO DEL EXPTE.	MÍNIMIS (S/N)	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SOLICITADO	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA ÚLTIMO PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO
			S						
			S						
			S						
			S						

- Declaración de ayudas (para personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro): Declaro haber solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación:

ORGANISMO	SITUACIÓN	IMPORTE	MARCO LEGAL

D./DÑA.....
representación de
DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a.....dede

FIRMA:

ANEXO III

(A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA)

APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL DE ESTUDIOS DEL TRABAJADOR BENEFICIARIO O DESTINATARIO DE LA AYUDA				
	SIN ESTUDIOS	SECUNDARIOS OBLIGATORIOS	SECUNDARIA	UNIVERSITARIOS	NO CONSTA

Por favor, cumplimente los siguientes datos, conforme a lo establecido, en la orden de convocatoria.